

LAS AULAS REALES DE ZARAGOZA: EL FRACASO DE UNA EDUCACIÓN POPULAR

The Royal Classrooms in Saragossa: the failure of a popular education

María Rosa DOMÍNGUEZ CABREJAS
Universidad de Zaragoza

RESUMEN: Las cátedras de gramática que sostienen los Jesuitas en Zaragoza desde 1609 hasta su expulsión en 1767, se transforman en aulas reales o públicas, lo cual supone un cambio significativo. Su organización interna y desarrollo futuro se asientan en una legislación que limita el control tradicional de las instituciones locales, lo que favorece una actitud de auténtica pasividad y deficiente atención por parte del Concejo y de la Universidad. Tal situación, unida a la escasa dotación económica, favorecen los abusos y despilfarros por parte de varios profesores, que entienden su tarea de enseñar como un paso transitorio en su currículum personal.

El proceso de decadencia que padecen las aulas públicas de Zaragoza, en particular las de gramática, y la solución que ofrecen algunas de las instituciones locales más importantes, muestran la dificultad que entraña el cambio de la enseñanza religiosa a la implantada. Como consecuencia de ello, podemos decir que se llega a un fracaso total en los primeros momentos de la enseñanza pública, en el sentido que hoy lo entendemos.

SUMMARY: The grammar classrooms in Saragossa, run by the Society of Jesus from 1609 to 1767 when the Jesuits were banished, were transformed into royal or public classrooms, which entailed a change. Their internal organization and future development was based on some legislation which discouraged the traditional control of the local institutions, thus favouring an attitude of complete passivity and lack attention from the local council and the university. This situation, together with their scarce economic endowment allowed for misuse and unrestraint on the part of some teachers who considered their teaching as a transitory stage for their personal curriculum.

The process of decay suffered by Saragossa's public classrooms, especially by the grammar classrooms, and the solution some important local institutions offered, that the Escuelas Pías, a religious order, should take up the teaching in those classrooms, shows how difficult it was to shift from religious to lay teaching. As a consequence of this we can say that there was a total failure in the first attempt in public teaching, as we consider it at present.

UN estudio de las aulas reales de Zaragoza, cuyo comienzo se iniciaría a partir del 2 abril de 1767, requiere partir de unos antecedentes inmediatos, las aulas de gramática, objeto de transformación a partir de esa fecha, y cuyo origen se remontaba a unos ciento cincuenta años antes¹. Ello permite comprender mejor su evolución y especialmente el estado de decadencia en que dichas aulas reales se encontraban a comienzos del siglo XIX y que se puede estimar desde un punto de vista actual como un hecho de mucha más trascendencia que el simple fracaso de unas aulas escolares.

Gran parte de la documentación que proporciona una aproximación a las circunstancias que rodearon su desenvolvimiento y también a algunas cuestiones de carácter organizativo y metodológico ligadas a la enseñanza, es consecuencia de un plan de reforma propuesto por los fiscales del Real Acuerdo, ante un plan de arreglo formado por la Universidad y el Ayuntamiento de Zaragoza en 1803, para poner remedio, según se expresaba desde dichas instituciones, a la decadencia de la enseñanza que en las referidas aulas se constataba, y ello mediante una subrogación a favor de la orden religiosa que gozaba de mayor prestigio en la ciudad desde el punto de vista de la enseñanza, los Padres de las Escuelas Pías.

Los conflictos que surgieron y especialmente la situación de abandono en la que se hallaban las aulas reales, denominadas aulas públicas a partir de la Orden del Consejo de 28 de octubre de 1774 parece, desde un punto de vista actual, especialmente importante por los efectos negativos que un desprestigio inicial podía tener hacia la estimación de la enseñanza impartida por seculares o aún laicos; en suma, para la enseñanza pública. En este sentido, sólo la tenacidad de los representantes de la ley para tratar de mejorar la enseñanza y evitar el monopolio eclesial del período de estudios previo a la Universidad, se alzó en defensa de la letra y espíritu del Decreto de Carlos III.

Antecedentes

La instalación de un grupo de regulares de la Compañía de Jesús en Zaragoza a finales del siglo XVI, había provocado reacciones diferenciadas en la ciudad² y como consecuencia de alguna de ellas y de la postura de plena aceptación por parte del Ayuntamiento, la firma de una concordia el 20 de noviembre de 1609, de verdadero privilegio para la Compañía, ya que quedaba la enseñanza pública de Humanidades a cargo de aquélla exclusivamente, recibiendo a cambio por parte del Ayuntamiento una aportación económica muy importante para la construcción del colegio, así como el pago de doscientas libras jaquesas anuales, que junto con la aportación de un legado de ochocientas libras suponía un interesante punto de partida.

¹ Un informe realizado por el síndico procurador de la ciudad de Zaragoza, como consecuencia de la Real Provisión de 5 de octubre de 1767, sobre la asunción por los seculares de las preceptorías de letras menores, gramática y retórica, afirmaba que «*en tiempos muy antiguos*» las escuelas de gramática habían sido muy brillantes y habían salido muy consumados gramáticos y retóricos. Dichos estudios estaban a cargo de un maestro mayor, del que resultaba todo un ejemplo Palmireno, desde el ejercicio de dicho cargo. Archivo Municipal de Zaragoza. Serie Facticia, caja 34, exp. 15.

² JIMÉNEZ CATALÁN, M.: *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza*. Zaragoza, Tip. La Académica, 1924, Tomo II, pp. 283-314.

Algunos problemas de entendimiento con el Ayuntamiento y aún con la Universidad³, exigieron la firma de nuevas concordias en 1626 y 1638, que supusieron el reforzamiento de una posición absolutamente preponderante para la Compañía, dada la exclusividad otorgada de impartir las enseñanzas de gramática y retórica en la ciudad de Zaragoza, con la prohibición expresa de que pudiera realizarlas cualquier otra institución, acompañado todo ello de la consolidación de una posición de independencia frente a la Universidad. Sin embargo, la apertura de una escuela de primeras letras por los P.P. de las Escuelas Pías en 1733, aprovechando la vacante de uno de los diez maestros cuyo establecimiento autorizaba la Hermandad de San Casiano de Zaragoza, según las ordenanzas de 1677⁴, pronto se vio ampliada por la enseñanza de gramática y retórica, de acuerdo con las constituciones de dicha orden religiosa.

La situación de monopolio de que disfrutaron durante el siglo XVII y primeras décadas del siglo XVIII, con la única obligación de presentar anualmente al Ayuntamiento el plan de lecturas para el curso correspondiente —los libros de Actos comunes de la ciudad recogían anualmente el plan de lecturas de las aulas de mínimos, menores, medianos y mayores—, se vio alterado con la llegada de los P.P. Escolapios, que a pesar de pretender unos objetivos que inicialmente no colisionaban con sus enseñanzas, fueron ampliando sus zonas de influencia aprovechando el apoyo decidido del Arzobispo de la ciudad, D. Tomás Crespo de Agüero, el cual contribuiría de un modo importante a la construcción del nuevo edificio para escuelas y que ubicado en la zona opuesta de la ciudad, en un barrio modesto-San Pablo, pero vigoroso, se erigía en modelo y comenzaría a atraer a muchachos cada vez en mayor número.

Por otra parte, hay que considerar también que frente a una enseñanza impartida por los jesuitas, con escasa proyección hacia el exterior y posiblemente con algunas deficiencias⁵ los P.P. Escolapios mediante sus aulas de primeras letras y de gramática iban consiguiendo cada vez mayor favor popular y al mismo tiempo contribuían a ello mediante el establecimiento de certámenes públicos, a los que fueron tan proclives, con lo que conseguían no sólo mayor motivación entre el alumnado, sino un mayor reconocimiento social. Como consecuencia de ello, aproximadamente diez años después de su instalación en Zaragoza, habían conseguido no sólo llenar las aulas de primeras letras, sino una numerosa matrícula en las de gramática y retórica y que alumnos, algunos de ellos de familias bastante modestas, compitiesen en certámenes públicos en un plano de igualdad o con unos resultados equiparables y aún superadores. Esta debió ser una razón poderosa para que la Compañía de Jesús hiciese valer sus derechos legales de exclusividad en la impartición de gramática y retórica ante las autoridades competentes, hecho que dio lugar a la Real Provisión del Consejo de 10 de octubre de 1743 al Ayuntamiento de la ciudad para que informase sobre la cuestión.

³ Ibidem, pp. 290-294 y A.M.Z. Serie Facticia, caja 34, exp. 15 y 16. *Documentos relativos a escuelas de jesuitas 1623-1767 y Concordia de los jurados de Zaragoza y el Colegio de la Compañía de Jesús sobre enseñanza de latinidad*, año 1626.

⁴ A.M.Z. Libro de Actos comunes, 1743, f. 171.

⁵ JIMÉNEZ CATALÁN, M. en op. cit., pp. 90-91, señala algunas de las principales quejas que los jurados, capítulo y consejo hacían a los Padres de la Compañía, entre ellas la frecuencia con que cambiaban los maestros, hecho que parece fue muy generalizado en los colegios de las diversas provincias.

La respuesta que a petición del Ayuntamiento daba el Procurador de los P.P. de las Escuelas Pías el 31 de ese mismo mes, era de defensa a ultranza de su actuación y de protesta por la no pertinencia de la prohibición de la enseñanza regulada por las concordias anteriores, justificado todo ello con una serie de razonamientos, cuyo argumento principal se apoyaba en la función social que desempeñaban. Las enseñanzas que impartían, según expresaba, en nada podían perjudicar a las de la Compañía, puesto que se dirigían a un alumnado de escasas posibilidades económicas, ya que en la mayoría de los casos, si ellos cerraban las aulas nunca accederían al colegio dirigido por aquélla, por la mucha distancia y por la pobreza de los alumnos que se apreciaba a primera vista. Si suprimían esos estudios se rompía la continuidad en ellos de los más modestos. Afirmaba textualmente:

«Los Reverendos Padres de la Compañía de Jesús.... quieren que los P.P. Escolapios no se entrometan en enseñar latinidad y retórica y éstos solicitan ese permiso para cumplir con las piadosas Reglas de su Instituto...., las dos principales razones que difunden los Padres de la Compañía las fundan en el derecho prohibitivo y en la emulación que puede haber siendo opuestas las dos escuelas, pasando a turbación entre los muchachos...».

Continuaba considerando que algunas de las quejas anteriores del Ayuntamiento sobre la Compañía seguían subsistiendo: *«la variación repetida de maestros en las aulas que no atrasa poco la juventud y no será fácil se pueda ocultar esta verdad»*⁶.

Las argumentaciones con que justificaba la existencia de aulas en el barrio de San Pablo, donde estaban situados, parecen ajustadas a los hechos y más si se tiene en cuenta la evolución posterior de estas escuelas hasta finales del siglo XIX. Parece más bien que las razones de querer la Compañía hacer valer sus derechos, radicaban en el incremento de alumnos, posiblemente atraídos por la mayor vitalidad y dinamismo que supieron imprimir las Escuelas Pías, y aún por el beneplácito social con que empezaban a ser consideradas, por la entrega de sus maestros, por la preocupación metodológica, etc.

La elaboración de unos nuevos Estatutos para la Universidad de Zaragoza, cuya aprobación tuvo lugar el 19 de agosto de 1753⁷ había originado la publicación previa, el mismo año, de una Real Provisión, por la que se reforzaba el papel de la Compañía de Jesús al ordenar que en las referidas aulas y estudios menores de gramática y retórica y letras humanas, así como en las cátedras de mayores sus profesores se considerasen como miembros de la Universidad con goce de todas sus gracias y privilegios y *«con la privativa y prohibitiva de otras en esta ciudad»*, prescribiendo que se insertasen los capítulos de la referida concordia como parte de los estatutos de aquélla, y que en la apertura de curso debía recitar la oración acostumbrada del día de San Lucas el maestro de retórica, según reconocería la R. Prov. del Consejo de 11 de octubre de 1753⁸.

Los P.P. de las Escuelas Pías, sin embargo, nunca dejaron de impartir las enseñanzas objeto de disputa, de tal modo que la situación debió ser valorada de hecho

⁶ A.M.Z. Serie Facticia, caja 34, exp. 15. Informe dirigido al Ayuntamiento el 31 de octubre de 1743.

⁷ *Historia de la Universidad de Zaragoza*. Madrid, Editora Nacional, 1983, p.167.

⁸ Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Expedientes del Real Acuerdo I, caja 41, *Orden del Consejo para proponer un plan de arreglo*, f. 162.

como irreversible, motivo quizá para que los jesuitas unos años después creasen, «*sin dar explicación alguna de ello*», tal y como afirmaban los fiscales de la Real Audiencia, dos aulas de primeras letras —de leer, escribir y contar— que juntamente con las de mínimos, menores, medianos y mayores, constituirían las seis aulas existentes en el momento de su expulsión en 1767.

Con la apertura de escuelas de primeras letras en 1763⁹, se producía un hecho que refleja muy bien la situación preponderante que la Compañía mantenía en la ciudad, pues en esa ocasión se rompía en el ámbito de la enseñanza de primeras letras una norma tradicionalmente observada en la ciudad y que debía suponer la solicitud o comunicación, al menos, al Ayuntamiento de su instalación y de que con ello no se superaba el número máximo de maestros que la ciudad podía tener, condición que se había observado rigurosamente para la apertura de las escuelas de los PP Escolapios. No obstante, la situación era en esa fecha muy diferente para el ejercicio del magisterio de niños y así lo reconocía la Universidad en el informe referido, al recordar que de los diez maestros que mantenían escuela en la ciudad «*Solo ha quedado uno de bastantes años en la parroquia de Santa Cruz*»¹⁰.

La competencia durante esas décadas entre jesuitas y escolapios fue muy aguda y, probablemente, la creación de las dos aulas mencionadas podía estar relacionada con un deseo de ampliar la enseñanza a un alumnado de edades más tempranas, con el objeto tal vez de controlar mejor la calidad y homogeneidad de la enseñanza previa a los estudios de gramática. Sobre el modo de desarrollar la enseñanza de primeras letras y la de humanidades los datos son escasos y más bien derivados de la presentación anual al Ayuntamiento de la ciudad de los programas de lecturas o del inventario de los enseres que contenían las seis aulas existentes el 16 de abril de 1767¹¹.

De las aulas de gramática a las aulas reales

La orden de extrañamiento de los jesuitas de 2 de abril de 1767, dejó la dirección de las seis aulas existentes en Zaragoza absolutamente desasistida. A ello se referiría una de las órdenes emitidas por el capitán General de Aragón, Castelar, con el fin de que las escuelas de la Compañía fueran atendidas por eclesiásticos seculares nombrados con toda rapidez y de un modo interino por el claustro de la Universidad, con el encargo de que aquél vigilase su puesta en marcha. Seis maestros interinos y dos catedráticos para su supervisión debían ser nombrados con toda celeridad. La Universidad recibía el encargo de nombrar maestros, con la salvedad de que si no había eclesiásticos para las aulas de primeras letras se nombrasen no eclesiásticos, excepción que parece tenía sentido, pues mientras se procedió a la designación inme-

⁹ Según un informe presentado en agosto de 1767 ante el Claustro de la Universidad, la enseñanza de primeras letras había sido establecida por la Compañía en el referido año 1763, bajo la dirección dos hermanos coadjutores «*para instruir en leer, escribir y contar*». Archivo Universidad de Zaragoza. Libro de Gestis, 18 de octubre de 1766 a 18 de octubre de 1767, f. 238 v.

¹⁰ Aunque este dato no pueda ser confirmado en el padrón municipal de 1766 —A.M.Z, caja 158—, en el que aparecen varios nombres de maestros de primeras letras, de hecho la situación era muy distinta a la existente cuando llegaron los P.P. Escolapios y quisieron abrir escuela a comienzos de la década de 1730, en la que los maestros constituían una hermandad celosa de la observación de sus ordenanzas.

¹¹ JIMÉNEZ CATALÁN, M.: op. cit. pp. 309-310.

diata de los maestros de las cuatro aulas de gramática, hubo de posponerse hasta casi veinte días después el nombramiento de los dos maestros de primeras letras¹².

Inicialmente parece que la selección de estos últimos no fue demasiado complicada por la escasez de aspirantes. Únicamente dos fueron los solicitantes: Andrés Fortún, de 24 años de edad, natural de Loscos, Daroca, colegial de Teología en el de Santa Teresa de Jesús, estudiante de gramática en las Escuelas Pías de Zaragoza y de Filosofía y Teología en la Universidad de esta misma ciudad, en la que había ejercido posteriormente de «repetidor». Aunque inicialmente había solicitado ser nombrado para una de las aulas de gramática, su no elección le había hecho optar al magisterio de niños. El segundo aspirante era Francisco Josef Lafuente, natural de Palomar, Teruel, residente en Zaragoza. Tenía experiencia en el magisterio de primeras letras de la ciudad el cual, según exponía, procuraba desempeñar con todo interés. El Claustro de la Universidad de 20 de abril de 1767 aceptaba a ambos solicitantes, designando para maestro de escribir y contar a este último, por las «cualidades de la letra», y a Andrés Fortún como maestro de leer¹³.

Proceso de subrogación de la enseñanza de los jesuitas

Una regulación más concreta derivaría de la promulgación de la R.C. de 5 de octubre de 1767, la cual a la vez que mandaba a los subdelegados de temporalidades que procediesen a subrogar la enseñanza de primeras letras, latinidad y retórica en maestros y preceptores seculares por oposición, prevenía que «cada pueblo debería contribuir al salario que daba antes de la expulsión debiendo ser completado lo que faltase de las temporalidades ocupadas». Como consecuencia de la citada Real Cédula, el Real Acuerdo solicitó al Ayuntamiento la formación de un plan acerca de la organización de la enseñanza, exámenes de sus maestros, fijación de la dotación económica. Dichos planteamientos que fueron elaborados por el síndico procurador general el 25 de noviembre siguiente, y por el Ayuntamiento como corporación el 24 de diciembre de 1767, presentan un singular interés por la previsión que en él se hacía de todos los aspectos que se consideraban necesarios para un adecuado desarrollo de la enseñanza, además de por su aproximación a un plan de «política escolar».

Del referido plan parece inferirse que existía el deseo de lograr un aprovechamiento máximo de la infraestructura —colegio del Padre Eterno, Casa de Ejercicios y otras dependencias— para posibles tipos de enseñanzas¹⁴. Se reconocía que los maestros encargados de todas las aulas nombrados por la Universidad, desempeñaban su función adecuadamente y que ello lo habían realizado sin percepción económica alguna e igualmente se consideraba que era importante que el maestro de escribir tuviera un ayudante —«de buena letra y buen contador»— y dos para la de leer, todo ello apoyado en la numerosa asistencia de niños; sendos ayudantes —«buenos repetidores y buenos latinos»— para las cuatro clases de gramática y retórica, porque con ellos se conseguiría mayor progreso en los alumnos, por la intensificación del ejerci-

¹² A.H.P.Z. Expedientes del Real Acuerdo I, Caja 41: Informe de la Universidad de 7 de julio de 1803.

¹³ Esta propuesta, que suscitó reclamación del segundo maestro, porque aún reconociendo que tenía peor letra, se consideraba con superiores méritos, conllevó el nombramiento de un comisionado que encargó a ambos realizar una muestra de todo tipo de letras, ejercicio que ratificó el nombramiento hecho. A.U.Z., Libro de Gestis, doc. cit., ff. 49, 70, 72, 81.

cio diario, y en cuanto a los medios para proceder a la oposición y respecto a los de primeras letras, se mostraba propicio a la realización de un examen riguroso de «*sus prendas personales, genio y buenas costumbres*», así como de su pericia en la lectura y arte de escribir, debiendo elegirse entre todos los aspirantes a los más idóneos. Más explícita era la propuesta de examen para los maestros de gramática y retórica, para los que se aconsejaba seguir un procedimiento similar al existente antes de la asunción de aquella enseñanza por parte de los jesuitas y que se practicaba en la época en que estuvieron regidas por maestros seculares¹⁵.

En relación a la dotación económica, aspecto que despertaba fuertes recelos en los maestros por llevar varios meses sin percepción alguna, parecía aconsejable al Ayuntamiento considerar la conveniencia de que fuese lo más adecuada posible para que dicha ocupación interesase como término de su destino. De acuerdo con ello se proponía:

Para el maestro de escribir, contar, leer latín y perfeccionar en lectura 250 pesos
 Para facilitar papel, pautas y plumas a los pobres que no dispusieren 100 rs plata

Para el maestro de leer	250 pesos
A cada uno de los tres ayudantes de primeras letras	80 pesos
Al maestro de retórica	400 pesos
Al maestro de medianos	350 pesos
A cada uno de los maestros de menores y mínimos	300 pesos
Al repetidor o ayudante de mayores	100 pesos
A cada uno de los tres restantes	80 pesos

Dichos sueldos deberían pagarse en dos fechas, el día de San Juan y el de Navidad. Además, los seis maestros titulares disfrutarían de vivienda y los ayudantes, en el caso de que ello pudiera ser. Se tenía en cuenta, asimismo, en el referido informe, una serie de cuestiones de organización —abrir y cerrar las puertas, cuidado de las aulas, atender el reloj que había de regir la vida escolar— tal y como era habitual.

Desde el punto de vista del aprovechamiento del espacio se hacía una previsión de nuevas posibilidades de utilización de la infraestructura perteneciente a la Compañía. Parecía conveniente el establecimiento de un Seminario de primeras letras para niños pobres, desde los seis hasta los diez años, donde pudieran ser recogidos y recibir adecuada enseñanza, bien para estar en condiciones de aprender un oficio o para proseguir estudios, a semejanza del Hospital de huérfanos de la ciudad, con poca proyección en ese momento, al parecer, por el limitado número de niños

¹⁴ A.M.Z. Serie Facticia, caja 57, exp. 2: «*Subrogación de la enseñanza de los jesuitas*» de 24 de diciembre de 1767.

¹⁵ El proceso consistía en «*leer una lección*», introduciendo en el claustro dos estudiantes y gramáticos a quienes preguntaba y explicaba cada opositor lo referido a dicha clase en presencia del Rector de la Universidad, un jurado de la ciudad y un graduado, a sorteo entre cada una de las facultades mayores, con asistencia de los catedráticos y maestros de gramática que destinaba el mismo claustro para examinadores. Oído el dictamen jurado de éstos sobre la mayor idoneidad de los opositores, se elegía, mediante voto secreto, el que había obtenido mayor número. Para los maestros de primeras letras, podría hacerse mediante examen «*particular*» por medio de maestros o personas peritas que eligiese el Rector, un catedrático de las facultades, elegido por el Claustro, el caballero regidor que designase la ciudad y el síndico personero, que tendría voto de calidad en caso de empate. Ello mismo podría aplicarse para la elección de repetidores y ayudantes de las escuelas de gramática, mediante examen de latinidad. *Ibidem*.

que podía acoger¹⁶. Podría establecerse otro Seminario de pobres, a semejanza del erigido en Huesca, que en comunicación con las aulas de gramática y retórica fuese capaz para ochenta o cien estudiantes, que estarían a cargo de un maestro o perfecto y de un ayudante que cuidasen de su educación y estudios. Un Seminario de nobles «*para ciudadanos y gentes principales*», que desearan que sus hijos se educaran separadamente de las familias y sometidos a una disciplina y régimen adecuado, a semejanza del establecido en Calatayud. Ello era considerado del mayor interés público por los diputados y síndicos general y personero.

Este planteamiento, sin embargo, que recogía aspectos de interesante proyección social, no parece que fue visto con el mismo entusiasmo por otras instituciones y personas, que propusieron diversos destinos. Esa disparidad de criterios tuvo como consecuencia inmediata la instalación definitiva de las seis aulas, así como una paralización de la iniciativa para cualquier otro tipo de centro o institución. En 1768, pese a los desacuerdos sobre la utilidad del edificio de los jesuitas, las aulas reales quedaban instaladas en el mismo lugar que anteriormente. Se habilitaron viviendas para los maestros y quedaban dotadas de un profesorado fijo y por oposición y en el caso de los maestros de primeras letras bastante mejor pagados que en el resto de Aragón. Esta serie de circunstancias parece que podía permitir, en principio, una transformación sin excesivos traumas¹⁷.

Las aulas reales inician un proceso de decadencia

La evolución de la enseñanza en los años posteriores, produjo resultados inferiores a los previstos, siendo este hecho claramente constatable poco tiempo después. La aplicación de la normativa legal sobre la transformación de dichas aulas, permite advertir ya desde el principio, la existencia de riesgos latentes, consecuencia de ciertas ambigüedades. Especialmente las aulas de gramática iniciaron un deterioro paulatino que alcanzaría su momento culminante a comienzos del siglo XIX. La Universidad de Zaragoza que por primera vez desde los inicios del siglo XVII, había sido tenida en cuenta para reordenar dichos estudios, no era encargada directa y exclusivamente de ellos. Este hecho, junto con la carencia de normativas superiores más concisas, la rapidez de su transformación, la necesidad de cubrir unas plazas de profesores que podían ser provistas a su discrecionalidad, pero hacia las que probablemente no existía ningún entusiasmo, ya que durante varios meses no contaron con dotación alguna, junto con el cambio de mentalidad que requería, incluso por la variación de alumnado que pudiera producirse, parece que fueron causas que coadyuvaban al desarrollo de un proceso de parálisis cada vez más acentuado.

Incluso la intervención activa de la Universidad en la provisión en propiedad y en la sustitución de esas mismas plazas, sin que una vez nombrados quedasen bajo una autoridad claramente responsable de realizar una verdadera supervisión, hecho insó-

¹⁶ El Ayuntamiento no veía con desagrado la posibilidad de hacer una fusión entre el referido Hospital de huérfanos y el nuevo centro, utilizando para ello una parte nueva, no del todo acabada de la Casa de Ejercicios.

¹⁷ Conviene considerar que la situación de las aulas de gramática no debía ser muy boyante porque ese mismo año 1767, la Universidad reconocía que los estudios habían decaído y era preciso ponerlos en condiciones más ventajosas. JIMÉNEZ CATALÁN, M.: op. cit, Tomo II, p. 308.

lito, pues los profesores capitulaban en Aragón por unos períodos entre uno y tres años o algunos más en el caso de los maestros de gramática, pudo conllevar que al disfrutar, una vez nombrados, de una autonomía prácticamente total y con unas percepciones económicas que no eran consideradas atractivas para algunos de ellos, el desempeño de la docencia se convirtiese en algo transitorio para los profesores propietarios y que como consecuencia fueran servidas por sustitutos pagados por los propios profesores a cargo de la dotación percibida. De este modo, al cabo de poco más de una década, unas aulas que gozaban de un prestigio en la ciudad, se convertirían en aulas semidesiertas, tal y como se desprende por el número de alumnos que asistía a ellas. Sólo pasarían a desempeñar un importante papel las de primeras letras, dado que esta enseñanza se iba considerando cada vez más necesaria y que por su ubicación y por su carácter gratuito, ofrecían un mayor atractivo para la clase popular.

La institución local que más podía estar interesada en un buen desarrollo de esta enseñanza, el Ayuntamiento de la ciudad, una vez realizadas las primeras intervenciones a través de los planes citados anteriormente para llevar a cabo la subrogación, se desentendió totalmente, quizá porque no tenía asignada función especial alguna a no ser la de contribuir a la financiación.

Las primeras aulas públicas, regidas por maestros seculares y gratuitas, desde los primeros años se vieron acompañadas del abandono de algunos maestros, tal y como reconocían los fiscales¹⁸ al referirse a uno de ellos, que había tomado posesión en 1772 de la cátedra de mayores y que casi siempre estuvo sin discípulos, «bien porque los auyentase para quedar libre y dedicarse a otras tareas más lucrativas o por su genio, método y conducta»¹⁹. Esta circunstancia ejerció una poderosa influencia en la disminución paulatina de alumnos, pues aunque las aulas de gramática estuvieran atendidas de forma desigual, y se reconociese que algún profesor trabajaba con más interés y eficacia, el malestar y falta de atractivo se generalizaba al conjunto y motivaba que los alumnos de la zona donde estaban ubicadas, no obstante la distancia, acudiesen a las Escuelas Pías, situadas en el lado opuesto de la ciudad²⁰.

El colegio de las Escuelas Pías, que proseguía su esforzada y continuada labor de enseñanza, cada vez contaba con más consideración a nivel institucional. En el informe que emitía la Audiencia el 5 de julio de 1804, se utilizaban frases muy laudatorias para la labor que aquéllas desarrollaban, mientras que de las aulas públicas se afirmaba que en treinta y siete años de enseñanza no habían obtenido ningún brillante discípulo. Asimismo, el Ayuntamiento había tomado la decisión de que del tribunal de exámenes para maestros de primeras letras que de acuerdo con la R. Prov. de 11 de julio de 1771 debía constituirse en la ciudad, formasen parte dos P.P. Escolapios en calidad de maestros examinadores²¹.

¹⁸ A.H.P.Z. Expedientes del Real Acuerdo I, caja 41, f. 164.

¹⁹ De otro maestro de menores se afirmaba que a la vez que dirigía la escuela se hizo abogado, había obtenido permiso real para poner sustituto, que lógicamente cambiaban con gran frecuencia por el corto sueldo que percibían —tres rs.v.diarios—, lo que motivaba que estuviesen sirviendo en alguna casa y que no fueran personas de especial mérito. El resultado era suficientemente expresivo dado el número de alumnos que asistía, uno o dos. *Ibidem*, f. 164v.

²⁰ Por la R.C. de 10 de mayo de 1770 se ordenaba que se permitiese a las Escuelas Pías de Aragón y Valencia la enseñanza pública de gramática.

²¹ Este hecho, que resultaba sorprendente para algunos maestros de la ciudad, fue rigurosamente observado en los exámenes que se celebraron en Zaragoza, al menos hasta 1806. Sin embargo, era una costumbre que se constata ya en 1755 al ser encargados aquéllos de examinar del magisterio de gramática para la provisión de la plaza de Monzón y, asimismo, unos años después para la de Boltaña. A.H.P.Z. Exp. Real Acuerdo de Barbastro, 1761, exp. s-n.

Se aprecia, por una parte, que se ampliaba y mejoraba la posición de un centro y por otra se dejaba en el más completo abandono a las aulas públicas, sin que en ningún momento institución alguna tratase de reencauzar la enseñanza. Casi cuarenta años después de haberse ordenado su transformación, el 3 de mayo de 1803²², la Universidad comunicaba al Ayuntamiento el proyecto de crear una Junta de Estudios para tratar de remediar el «*deplorable estado*» en que se encontraban las aulas. Ambas instituciones acordaron realizar conjuntamente una petición al Real Consejo con el objetivo de conseguir una drástica transformación.

Tentativas de transformación de las aulas públicas

Lo verdaderamente significativo del planteamiento era que para frenar la decadencia, se pretendía modificar el sentido de su creación. Ambas instituciones acordaron ejercer conjuntamente su tutela, aunque se aceptaba que el gobierno y dirección de las mismas estuviese a cargo del claustro de consiliarios, al que debería asistir un regidor con todas las prerrogativas propias del cargo. El proceso se iniciaría mediante la celebración de una reunión que debía denominarse *Claustro para las Aulas Públicas*, cuyo principal objetivo sería solicitar al Rey que autorizase el desempeño y servicio de dichas aulas a los Regulares de las Escuelas Pías, y la realización de un convenio, que se especificaría en una concordia y que sería elaborado por el Claustro de la Universidad y Regidor de la ciudad.

Esta toma de posición por parte de ambas instituciones sería el detonante del recurso elevado por varios maestros de las aulas públicas, para denunciar que se hubiese «*tramado*» un proyecto tras el cual, y aprovechando la vacante de uno de los seis maestros, se quería proceder a la jubilación de los restantes, quedando aquéllas desempeñadas por los P.P. Escolapios, que percibirían únicamente los trescientos pesos originados por la vacante.

Las afirmaciones contenidas en este recurso²³ permiten advertir, y así fue visto también por el fiscal de la Real Audiencia, que los maestros eran conscientes del estado de decadencia en el que se encontraban las aulas y que eran capaces de hacer un análisis de las causas más destacadas. La «*desaplicación de los preceptores*» y el descuido de las instituciones encargadas de su fomento parecían motivos importantes del deterioro que se había producido. No obstante, y aunque reconocían la necesidad de mejorar la enseñanza, consideraban que la solución que se adoptaba contravenía los preceptos legales existentes, que prohibían subrogarlas a otros Regulares, además de que ello suponía dejar toda la enseñanza pública en manos de una sola orden religiosa. Independientemente de que fuera una u otra orden, lo estimaban perjudicial porque «*en todos hay un sistema y un partido fijos*», circunstancias que no se daban con los seculares. Según la argumentación utilizada, los P.P. Escolapios contaban en ambas instituciones con grandes apoyos y llamaban la atención sobre las interesantes escuelas que sostenía en la ciudad la Real Sociedad Económica Aragonesa dirigidas por seculares, circunstancia ésta que

²² A.H.P.Z. Expedientes Real Acuerdo I. Año 1809, Caja 41.

²³ Ibidem, *Orden del Consejo de 25 de enero de 1803 para que la Audiencia informe.*

lamentaban no se hubiese producido en las aulas públicas, por no estar a cargo de dicha Sociedad²⁴.

La respuesta que por parte del Ayuntamiento y de la Universidad se dio a petición de la Real Audiencia ante el recurso de los maestros era contundente y decididamente favorable a la propuesta que habían realizado. El Ayuntamiento justificaba su posición a favor de las Escuelas Pías por razones que hacían referencia tanto a la eficacia demostrada, «*por ejercicios continuos de virtud y devoción*», cuanto por manifestar en los certámenes y actos públicos importantes avances en la enseñanza del catecismo, forma de letra y humanidades, así como por la baja dotación económica que requería, a la vez que de ese modo se evitaban los trastornos de tener que trasladarse los alumnos a la otra parte de la ciudad. Consideraba, asimismo, que en el recurso los maestros solicitaban aumento de las dotaciones y provisión de pasantes, con lo que se corroboraban las ventajas que conllevaba la adjudicación de dichas aulas a los Regulares²⁵.

Por parte de la Universidad²⁶ se aseguraba que se había hecho todo lo que había sido factible y que se contaba con la aquiescencia de los Regulares para enviar maestros competentes conforme vacasen las clases. Se insistía de nuevo en las críticas referidas a la falta de modelo en la formación de las costumbres, mal aprendizaje de la escritura, un número de discípulos escaso— inferior a ochenta—; los ejercicios que se practicaban eran dirigidos al arbitrio de los profesores y desconocidas totalmente las prácticas de la piedad cristiana. El polo opuesto a esa desafortunada enseñanza era ofrecido, para la Universidad, por las Escuelas Pías. De ellas se destacaba el orden constante, método y dirección adecuadas; asistencia de muchos jóvenes —sólo en las de primeras letras había más de 740, número que casi doblaba al de todos los maestros seculares, y más de 310 alumnos de gramática— de modo que ocho religiosos instruían a más de 1.050 jóvenes. Se reiteraba también que de la zona de las aulas públicas algunos padres enviaban a sus hijos a las Escuelas Pías, acompañados de un estudiante; que celebraban cada tres años certámenes de latinidad y otras diversas ventajas.

Se trata, en efecto, de un rico informe en el que no se eludía hacer críticas directas hacia cada uno de los maestros firmantes; en expresar que una escuela de la Real Sociedad Económica funcionaba mal; que la escuela establecida en el Templo del Salvador había sido totalmente arruinada por los seculares a pesar de ser personas

²⁴ MANUEL J. LAFUENTE, JUAN ANTONIO RUÍZ, MANUEL CONCHEZ y ANTONIO CASANOVA, todos ellos maestros de primeras letras y del Real Colegio de Madrid, afirmaban además en el recurso «*que no podían ver con indiferencia eso, ni que sean (los PP Escolapios) tan árbitros de la enseñanza que sin saber con qué títulos se han tomado el derecho de examinar y aprobar a los maestros en este reino de Aragón, abuso que les ofende a quienes como individuos del Real Colegio Matritense debía corresponder y por ello la forma de letra en Aragón es intolerable*». Esta argumentación era respondida por el Ayuntamiento de la ciudad en su informe de 28 de abril de 1803, sin otra razón de peso que la que suponía haberlo realizado así desde el primer examen en 1772, «*época en la cual la aceptación pública estaba ya absolutamente a favor de las Escuelas Pías*». Ibidem.

²⁵ Se afirmaba en el informe del Ayuntamiento que en mayo de 1772, con un escaso número de alumnos de gramática y con el temor de disminución y atribuyéndolo a la R.C. que había obligado a cambiar a Mayans, se había conseguido que el Consejo comunicase una R. Prov. de 28 de octubre de 1774, dando a la Universidad libertad para servir como base el libro de Iriarte o cualquier gramática en castellano que se estimase apropiada. A pesar de ello, se reiteraba, que no se había logrado mejora alguna.

²⁶ Ibidem, Informe de 2 de mayo de 1803.

eclesiásticas, y que había sido restablecida por el Cabildo encargándola a un P. Escolapio. Se dudaba, en suma, de que los profesores seculares se atrevieran a competir con otros de las Escuelas Pías. Dichas consideraciones quedaban ratificadas si se tenía en cuenta que varios maestros de las aulas públicas habían sido discípulos de aquéllos y que si durante los años inmediatos a la transformación de dichas aulas habían quedado bien en los certámenes, en gran parte era debido al buen entendimiento que había existido entre todos.

Un nuevo informe de la Universidad a requerimiento del fiscal, con el objetivo de conseguir datos muy precisos sobre los seis maestros —también los de primeras letras— y sobre horarios, métodos, asistencia de los escolares, exámenes públicos y aún planas de escritura de seis u ocho discípulos, con objeto de preparar las bases para una posterior reorganización, refleja que desde el mes de abril de 1767 en que había procedido aquélla al nombramiento de maestros interinos, había comisionado a dos catedráticos para que velasen por el cumplimiento de la obligación que ellos tenían, visitado con frecuencia las aulas y presenciado los exámenes públicos. Mas a partir de la R.C de 5 de octubre de 1767 que prescribía que todas las aulas dirigidas por expulsos se proveyeran por oposición entre eclesiásticos seculares y tras su adecuado cumplimiento, había cesado en esas funciones tan directas y, de hecho, no había tenido ninguna otra intervención. En conjunto, se reconocía que se encontraban «*exhaustas de alumnos y en infeliz estado*». Sólo los maestros de medianos y escribir habitaban junto a las aulas, los demás habían alquilado dichas habitaciones. Respecto a la situación de las de primeras letras, la matrícula, según los maestros era numerosa— había una inscripción de 330 alumnos, a pesar de que la asistencia en un día que había sido visitada por el Rector era de 183—, aunque nada había que objetar al tipo de letra utilizado.

A pesar de todas esas razones, el fiscal estimaba que un comisionado de la Universidad podía hacer mucho para mejorar los resultados, además de los numerosos inconvenientes de la propuesta para que se trasladasen los P.P. de las Escuelas Pías cuatro veces al día, ya que de hecho quedarían convertidos en seculares. La solución tampoco parecía residir en la creación de otro colegio en dichas aulas, pues la ciudad no necesitaba dos y la enseñanza pública no debería estar en las mismas manos, pues cesaría la emulación. A juicio del fiscal se podía corregir la situación con una serie de apoyos que partiendo de una mejora del salario, mediante la aportación de una pequeña cantidad por medio de los discípulos, se completase con la provisión de la plaza vacante, la petición inmediata para que se reintegrase el maestro ausente y la asunción de la dirección de los estudios por parte de la Universidad, con una reglamentación adecuada en torno a fijación de obligaciones, horarios, asistencia, método, exámenes públicos.

Este planteamiento del fiscal fue asumido por la Real Audiencia sólo en parte, de tal manera que en el informe que dirigiría al Consejo el 5 de julio de 1804, se mostraba totalmente favorable a llevar adelante la idea del Ayuntamiento y Universidad. Se valoraba la buena preparación ya tradicional por parte de los P.P. de las Escuelas Pías, los ideales que transmitían, la educación cristiana junto con la civil. A la vez denunciaba lo que se consideraba característico en la enseñanza de seculares: siempre dirigidos por su interés personal, preocupación preferente centrada en sus familias. En el caso concreto de las aulas de Zaragoza, los maestros no tenían otro interés que percibir sus salarios; habían eludido las providencias de la Universidad y las quejas de los síndicos de la ciudad. La Audiencia no veía que hubiese maestros seculares de fa-

ma y con posibilidad de regenerar la enseñanza y, sobre todo, no creía que una pingüe dotación como la que aquéllas tenían pudiera atraer personas de mérito que pudiesen ver en dichas plazas el término de su carrera, sino muy al contrario, estarían pendientes de mejorar «*la suerte penosa, molesta y desagradable de la enseñanza de los niños*»²⁷.

Nos encontramos, pues, ante tres instituciones importantísimas de la ciudad—Ayuntamiento, Universidad y Audiencia— dispuestas a hacer desaparecer el primer intento de creación de unas aulas seculares y gratuitas que abarcaban primeras letras y enseñanza de gramática y que, de hecho, realizaban una propuesta contraria al espíritu de las Reales Cédulas de abril y octubre de 1767.

Tendría que ser el Real Consejo, a través de una Provisión de 21 de febrero de 1805, quien resolviera acerca del cumplimiento de la R.C. de 5 de octubre de 1767 y órdenes posteriores y quien evitase que Universidad y Ayuntamiento encargasen la enseñanza pública a los referidos P.P. Escolapios ni a ninguna orden religiosa, a la vez que instaba a la Audiencia para que, recabando información del Cabildo, Sociedad Económica y fiscales, propusiese un plan de arreglo, buscando los medios menos gravosos para su dotación, si no podía reducirse el número de maestros, y que los que desempeñaban la enseñanza lo hiciesen «*sin dar lugar a las justas quejas*» que motivaban el expediente.

Propuestas para mejorar la enseñanza

Un análisis de la posición del Cabildo diocesano y de la R.S.E.A.P. ofrece algunos puntos de coincidencia con los informes anteriormente realizados por otras instituciones, referidos al reconocimiento de los abusos que se habían cometido. Sin embargo, ambas instituciones partían de una visión más positiva respecto al desarrollo futuro. Se consideraba imprescindible alguna estimulación, bien fuese a través de una mejora económica para todos los maestros, siempre a base de una reestructuración previa de las plazas —opinión de la Sociedad Económica—²⁸ o bien atender a los profesores en la provisión de prebendas o raciones en el turno de consultas, después de los años competentes de servicio, como los catedráticos de las Facultades Mayores, según el Cabildo.

En los respectivos informes se manifestaba que buscar personas abocadas a la carrera eclesiástica, para ordenarse presbítero, o aún ya ordenados, ofrecería más ventajas, porque así la dotación sería suficiente, e igualmente sucedería en el caso de necesitar sustitutos, a la vez que se consideraba que adjudicar la responsabilidad de la

²⁷ Ibidem

²⁸ La Sociedad Económica estimaba que los sueldos no eran demasiado insuficientes y no tenían más razón que otros empleados en el servicio del rey y del público. Consideraba que no era adecuado argumento que las dotaciones no fueran excesivas para mantener una numerosa familia, ya que dichas dotaciones serían muy suficientes para mantenerse con decoro un estudiante graduado, un eclesiástico, un hombre solo. «*Sería cosa ridícula que un catedrático de la Universidad, que todos tienen menos rentas que estos maestros, pretendieran excesivas dotaciones a título de tener mucha familia.... Un preceptor sería el más adecuado prosiguiendo la carrera de sus estudios, más decoroso que un secular casado y lleno de obligaciones extrañas a que atender, más respetable para los discípulos, más propio para la explicación de la doctrina cristiana*». Archivo Real Sociedad Económica Amigos del País. Caja 23. Expediente formado por la Real Sociedad sobre maestros de Aulas Reales de esta ciudad. 1805.

dirección de las escuelas al Cancelario, Rector y Claustro, con todas las facultades para llevar a cabo su misión, y el nombramiento de dos graduados, era una medida a adoptar imprescindible, según el Cabildo. La Sociedad Económica apostaba por el nombramiento de una Junta formada por una persona de la Real Audiencia o fiscal de S.M. que la presidiese, un caballero regidor —el Ayuntamiento debía tener una parte importante en la educación pública—, un graduado y un diputado por la Universidad, el síndico procurador general del común, un prebendado del Cabildo e incluso un individuo de la Sociedad, con objeto de poder intervenir activa, de cerca y continuadamente en el desarrollo de la enseñanza.

El significado que ambos niveles de enseñanza tenían para la Real Sociedad, se dibuja claramente en el informe aludido. Parecía que las tres escuelas de gramática existentes en la ciudad eran excesivas —las tres eran gratuitas— y que se debía anteponer lo que realmente era necesario: reforzar la enseñanza de primeras letras, ya que la ubicación de las mismas en las inmediaciones de las parroquias de la Magdalena, San Agustín, Tenerías, formadas por labradores y jornaleros las hacían más necesarias. Esta era la educación que a su juicio se debía estimular con preferencia, ya que la enseñanza de las primeras letras tenía un gran interés, entre otras razones, porque el Estado debía fomentar la clase de los productores, aumentándola todo lo posible y reduciendo al mínimo la de los no productores. Esta idea le llevaba a plantear la conveniencia de una reducción de las cuatro aulas de gramática a dos, con lo que se conseguiría no sólo una mejora económica para todos, sino poder detraer una cantidad para la conservación del edificio.

Respecto a la exposición de ideas para el buen funcionamiento de las aulas, además de ofrecer la experiencia de los curadores de las escuelas por ella dirigidas, planteaba como principios importantes los siguientes: Que los puestos de los maestros no fuesen vitalicios; obligación de asistir diariamente, con prohibición de ausentarse sin causa justificada y ello siempre por poco tiempo; seguimiento del método utilizado; abandono de los castigos violentos —«no se permitirán castigos inmoderados en las escuelas, especialmente de azotes y de aquellos que imponen el espanto y terror a los niños y muchachos, cosa perjudicialísima y que suele hacerseles indeleble y característico para toda la vida o hauryentándoles de la concurrencia de la escuela»²⁹. Paralelamente se aconsejaba el ejercicio de prudencia y moderación. Se recomendaba, en suma, lo que desde un punto de vista actual podría considerarse una estimulación por medios positivos. Asimismo, no se debía permitir a los maestros la venta de material escolar ni la contribución de los alumnos para barrer las aulas, para carbón ni para ninguna otra cosa.

La Universidad por su parte, finalmente consciente de que no iba a ser admitido nada que fuese en contra del proceso de secularización, dirigió sus sugerencias hacia cuestiones de método y supervisión de la enseñanza, manifestándose contraria a la reducción de clases, porque atentaba a cuestiones organizativas y podría dañar la calidad³⁰. Respecto a una redotación económica no deseaba entrar a considerarlo mientras no se completase la de cátedras de la Universidad, centrando su reflexión sobre

²⁹ Ibidem.

³⁰ A.H.P.Z. Expedientes Real Acuerdo I, caja 41. *Plan o arreglo que debe observarse en las Aulas Reales de gramática latina y primeras letras, que están a cargo y bajo la dirección de la Universidad Literaria de Zaragoza*, julio de 1805, ff. 20-21.

el puntual desempeño de los preceptores³¹. Sobre el maestro de leer se añadía: «*cuyo encargo se realiza por lo común por un estudiante que (vive) en la casa de dicho maestro por sólo el premio de una escasa comida, quedando para el propietario el descanso y el salario*».

Se reclamaba en el informe, para los catedráticos comisionados en el Claustro, normativas claras para ejercer su misión, pues de otro modo no tendrían ninguna fuerza contra los preceptores. En tal sentido, las peticiones que en el referido informe se hacían sobre penalizar a costa del salario calculado por días cuando faltasen a sus deberes o aún otras penas mayores, si no observasen las advertencias que les hicieren, destinando dichas cantidades a pagar al bedel de la Universidad que debería cuidar de la asistencia de aquéllos a las escuelas, dando noticia directa de las faltas, y quedando la cantidad obtenida para premios de los alumnos más sobresalientes, refleja, por una parte, que no sabían muy bien cómo ejercer dicha vigilancia y, por otra parte, una desconfianza absoluta en unos preceptores que de hecho podían gozar de gran autonomía, en un centro en el que ninguno de ellos tenía una responsabilidad sobre los demás, que impartían su enseñanza en un edificio aislado del control de la Universidad, ejercido sólo indirectamente a través de la intervención del bedel de la misma. La consecuencia de falta de orientación y de respaldo oficial era patente y pedían que desde el Gobierno se elaborase una serie de edictos, ya que por parte de aquélla se presentaba un modelo de Plan de arreglo tanto para las aulas de gramática como para las de primeras letras.

Los preceptores y maestros de las aulas públicas proponen planes para reestructurar la enseñanza

Los encargados de impartir la enseñanza, preceptores de gramática y maestros de primeras letras, también presentaron sus propuestas para mejorar la enseñanza, de cuya situación de decadencia, volvían a culpabilizar a la Universidad³², porque ella era responsable de los maestros a quienes no sólo elegía, sino sobre los que tenía la dirección. Rechazaban a esta institución como encargada de las referidas aulas y solicitaban que la dirección de las mismas pasase al Real Acuerdo, hacia el que dirigían múltiples alabanzas por su interés y porque reunía unas condiciones especiales de enfoque neutral y de capacidad de decisión³³. A partir de esta declaración de principios presentaban las siguientes propuestas:

- Asistencia de los profesores ausentes y provisión de la vacante
- Establecimiento de pasantías, especialmente para las aulas de primeras letras
- Provisión de la enseñanza por profesores ejercitados en el «Arte»

³¹ La queja era profunda «*sus catedráticos de Prima no llegan a la renta que disfruta el maestro de escribir de las escuelas de que se trata, cuya reflexión es más digna de atenderse si se advierte que la mayor parte de los demás catedráticos sirven por menos de la mitad de renta que los de Prima*». Ibidem, f. 23.

³² Afirmaban textualmente que «*la Universidad Literaria que ha conspirado tan abiertamente a nuestra ruina*». Ibidem, *Plan propuesto por los preceptores y maestros*. Ibidem, ff. 40-45, septiembre de 1805.

³³ En esta ocasión ya no hacían referencia a una intervención directa de la Sociedad Económica como lo habían hecho al inicio del recurso, porque conociendo el informe emitido por aquélla y al que se ha hecho referencia, los maestros de gramática salían muy perjudicados ante la propuesta de desaparición de algunos e igualmente era estimado perjudicial para los maestros de primeras letras, dado que en él se proponía un sistema de elección por períodos temporales relativamente breves.

- Dotación y arbitrios para la redotación
- Impugnación de la reducción de clases
- Reparaciones del edificio y su conservación

Resulta especialmente expresiva la defensa de las pasantías, en cuanto que valoraban en ellas diversos efectos positivos, tales como ser unos «*probantes del magisterio*» que tendrían en ellas un medio de descubrir su aptitud o ineptitud, absolutamente necesaria dado el número de alumnos, más de doscientos en las de primeras letras, y de ellos más de cien en la clase de escribir. Para justificar aún más la petición afirmaban que los exámenes «*comprobaban los grados de literatura de los aspirantes*», pero nunca su verdadera idoneidad. Debía, por ello, establecerse como norma legal que no pudiesen ser nombrados sino los que se hubiesen ejercitado un cierto número de años en las pasantías o en las escuelas de otras poblaciones, cuyos corregidores y ayuntamientos deberían emitir informes. Además se evitaría que ocupasen las plazas personas que sólo veían el ejercicio de la enseñanza como lugar de tránsito.

Respecto a la dotación económica mostraban cómo entre las propuestas hechas por la ciudad y por la Universidad en 1768 y las que realmente percibían, se había producido una disminución, que consideraban se había agravado todavía más por los años transcurridos y el aumento de los precios. El cuadro que a continuación se presenta muestra las variaciones sufridas en los planteamientos sobre las dotaciones a percibir por cada uno de los maestros, hechos en el momento de la transformación y las realmente percibidas en 1803.

Dotaciones propuestas para preceptores y maestros en 1768 y percibidas en 1803

	Univers.	Ayuntam.	Maestr.	Dotación en 1803 ³⁴
Prec. Retórica	450	400	400	300
Prec. Medianos	350	350	350	250
Prec. Menores	350	300	300	—
Prec. Mínimos	350	300	300	180
M ^o de Escribir	320	350	350	250
M ^o de Leer	300	250	300	200
Total	2.120	1.960	2.000	1.180
Pasantes				
Prec. Retórica	100	100	00	—
Prec. Medianos	80	80	—	—
Prec. Menores	80	80	100	—
Prec. Mínimos	80	80	—	—
M ^o Escribir	70	80	100	—
M ^o Leer (2 ayud.)	140	160	(1)80	—
Total			2.380	

(Elaboración personal de los datos).

³⁴ La dotación percibida en 1803 era la que hacía 38 años había sido señalada por O.del Consejo de 14 de mayo de 1768, como consignación interina presentada por el subdelegado de temporalidades, hasta que se señalasen sueldos adecuados. Ibidem, p. 174 v.

El cuadro precedente refleja las escasas diferencias existentes entre las propuestas realizadas por las instituciones encargadas de ello y aún por los maestros. Esto puede permitir estimar que eran consideradas adecuadas para todos. Sin embargo, el recorte que de hecho se produjo desde el principio y que continuaba en 1803, no sólo afectaba a las percepciones individuales sino a algo que puede valorarse como una pérdida para la calidad de la enseñanza: la ausencia de pasantes, especialmente en el caso de la enseñanza de primeras letras.

Otros aspectos que también podían afectar a la calidad de la enseñanza, era el referido al edificio, sobre el que señalaban el estado ruinoso, con estancias expuestas a las inclemencias del tiempo, circunstancias que eran claramente observables, tal y como hacía constar el arquitecto en el informe que presentaba el 12 de noviembre de 1806³⁵.

Plan para un funcionamiento provisional

Sin perjuicio de la información realizada por las instituciones, preceptores y maestros, la R. Prov. de 21 de febrero de 1805 encargaría al Real Acuerdo todas las providencias necesarias ante la Universidad para lograr un sostenimiento de las aulas reales lo más ajustado posible, en tanto hubiese los elementos suficientes para hacer un verdadero plan de arreglo de las mismas. Sin embargo, ello originó una cuestión de competencias entre ambas instituciones sobre las prerrogativas de una y otra, que llevó a aquélla a desoír las órdenes del Real Acuerdo y a recibir por ello la desautorización correspondiente, además de una crítica por su contradictoria actuación³⁶.

Una aproximación a la tensión que entre las instituciones generaba conseguir el monopolio de esta enseñanza, se obtiene a través de los razonamientos que los fiscales elevaban el 26 de febrero de 1806. En él argumentaban contra la Universidad, apoyándose en la carencia de título legítimo para tomar las decisiones que se arrogaba en ese momento y que había quedado en manos del Real Acuerdo, en tanto se elaborase un Plan definitivo que decidiese sobre la cuestión. Se hacía hincapié en el incumplimiento habido por parte de aquélla, en la animadversión que mostraba hacia algún preceptor, en el malestar que le había causado la denegación del plan que había realizado con el Ayuntamiento. Las críticas se intensificaban a lo largo del informe, tratando de inculpar a los maestros sustitutos que se habían ido nombrando sucesivamente, como la principal causa de atraso de las escuelas, dado que se trataba de personas que no habían acreditado sus aptitudes en un concurso público ni a través de una experiencia previa en aulas de gramática, hecho que despertaba fuertes recelos y desconfianza. La situación debía ser cortada de raíz. Asimismo, encargaban a los dos

³⁵ En él reconocía que era de primera necesidad la reparación del techo y tejado; renovación de las mesas del aula de escribir —«*viejas y descuidadas*»— (sic); aumento de la iluminación; entarimado del pavimento; reposición de puertas; «*hacer pasillo*» para que los maestros pudieran pasar a sus viviendas sin atravesar el aula de medianos, etc. La cifra total ascendía a 28.740 rs.v. El mobiliario escolar solicitado era de dieciséis mesas de quince palmos de largo y tres palmos de ancho. Ibidem, ff.152-153.

³⁶ Parece que se trataba únicamente de un deseo de la Universidad de ostentar su autoridad, pues no tenía sentido el nombramiento de un sustituto para el aula de mayores, dado que el número de alumnos matriculados en las aulas, según los fiscales, era uno en la de mayores, diecinueve en la de medianos, uno en la de menores, once en la de mínimos.

maestros propietarios de gramática existentes un breve informe en el que debían exponer el método que seguía cada uno en sus clases, con relación de libros, ejercicios practicados y otras especificaciones, entre ellas la posible coordinación o no que pudiera existir entre los preceptores. Debía exponer, también, qué medios podrían utilizarse para mejorar aquélla.

La asunción por parte del Real Acuerdo de la tesis de los fiscales, se refleja en el escrito enviado al Consejo el 3 de junio de 1806³⁷, muy contundente en los calificativos negativos dirigidos contra la Universidad. Las Escuelas Reales, se expresaba, debían suprimirse o fundirse porque era «*una cosa vergonzosa*» el mal uso que se estaba haciendo de unos medios que debían ser provechosos. El Acuerdo creía que debían continuar, proporcionándoles un nuevo método que estaba dispuesta a presentar al Consejo y que se fundaría en confiar la dirección y protección de los estudios a una Junta compuesta de personas pertenecientes a instituciones que tenían «*más luces y motivos para interesarse en la educación pública*». Exigía a la Universidad que hasta la Real Providencia que marcara las vías de reestructuración de la enseñanza, se abstuviese de toda intervención y obedeciese cuanto provenía de la Audiencia en este asunto.

Los preceptores de latinidad y maestros de primeras letras, a la vez que exponían en sendos memoriales la organización y método urgentes para las aulas, presentaban los correspondientes estudios sobre el modo que consideraban más idóneo para mejorarlos. Ello resulta especialmente interesante desde un punto de vista actual, ya que proporciona una aproximación a los aspectos didácticos y organizativos utilizados y a las ideas de lo que estimaban como medios óptimos para sus respectivos niveles de enseñanza³⁸.

Plan definitivo de organización y enseñanza para las aulas públicas

La opción decidida por una revitalización de las aulas, acompañada del estímulo que proporcionaba la comunicación del Real Consejo de enero de 1807, motivó la redacción, también por parte de los fiscales, del último y definitivo plan de arreglo³⁹. Sin embargo, en esta ocasión, el hincapié mayor no recaía sobre una renovación metodológica —para lo cual posiblemente no se consideraban competentes o les parecía razonable lo presentado por los preceptores y maestros—, sino sobre unos aspectos que aún aparentemente periféricos, debían incidir de un modo eficaz en el rendimiento de la enseñanza. Los principales aspectos que debían mejorarse ineludiblemente en las aulas públicas eran los siguientes:

— Selección adecuada de los preceptores y maestros, evitando la sustitución de aquéllos como un hecho habitual.

³⁷ A.H.P.Z. Expedientes Real Acuerdo I, doc. cit., ff. 144-145

³⁸ Ibidem. *Sistema seguido hasta el día en estas escuelas para la enseñanza de primeras letras. Plan que expresa el modo de mejorar el antecedente*, 10 de abril de 1806, ff. 119-124. *Maximas fundamentales de un Maestro*, ff. 111-118. *Plan Escuelas de Gramática*, 16 de marzo de 1806, ff. 126-134.

³⁹ Recomendaban los fiscales de un modo explícito que los maestros tomasen «*particular cuidado en inspirar a sus discípulos las mejores, más sólidas y decorosas máximas en lo Religioso y político, procurando en ellos la frecuencia de los Sacramentos, el respeto y subordinación a los mayores, y un trato decoroso entre ellos y con las demás gentes... cada mes un sábado por la tarde a todos los gramáticos ...un exordio breve y oportuno explicándoles algunas reglas de educación política y ejercitándoles en algunos actos propios de ella*»... (sic) Ibidem, f. 174

- Dotación económica más acorde con los tiempos, de manera que permitiese una situación más desahogada.
- Mejora de la infraestructura para favorecer unas aulas más cómodas y agradables.
- Necesidad de que los maestros de primeras letras tuvieran sendos pasantes que les permitiese adquirir experiencia en el «arte de enseñar».
- Exigencia de observar por parte de todos los maestros y preceptores un comportamiento adecuado a su función con puntualidad, asistencia, interés.
- Creación de una Junta de personas pertenecientes a las principales instituciones de la ciudad: un oidor o fiscal de la Real Audiencia, un catedrático de Teología o Jurisprudencia de la Universidad, un canónigo de oficio, un individuo de la Real Sociedad Económica, el regidor decano y síndico procurador de la ciudad, un secretario.
- La Junta debería tener atribuciones amplias y «privativas» sobre maestros y preceptores para dirigir, fomentar y proteger las aulas en lo concerniente a provisión de las plazas —siempre por concurso—, conociendo y supervisando todo lo relativo a los estudios, a infraestructura, exámenes públicos, adjudicación de premios, etc⁴⁰. Confiaban, asimismo, en que llevado a cabo este plan los Estudios de latinidad y primeras letras podrían llegar a tener un «estado floreciente y muy útil a la causa pública».

No obstante, la mala suerte se cebaría sobre aquéllas, cuando unos meses después la mayoría de las aulas fuesen destruidas por un incendio originado por la explosión del almacén de pólvora, situado en el edificio del Seminario, de tal modo que aún las tres aulas de gramática menos dañadas, quedaron inutilizables y todo ello agravado al perecer el maestro de mínimos en el desastre.

La búsqueda de local para la ubicación de las aulas de primeras letras y la aceptación de la propuesta planteada por los maestros de aquéllas, dio como resultado la adjudicación del Colegio de San Pedro Nolasco, cerrado y sin destino alguno. El 6 de julio de 1809, los fiscales proponían y así fue aceptado por el Real Acuerdo, que dicho colegio «teniendo en cuenta lo muy interesante que es y el lastimoso estado que tiene en esta ciudad este primer tramo de la educación pública», quedase como sede de las aulas de gramática y primeras letras⁴¹. Sin embargo, tantas dificultades, derivadas algunas de la situación creada por la guerra, llevarían a su desaparición varios años después⁴².

Consideraciones generales

Además de que todo el proceso legal permite penetrar en la serie de circunstancias que rodearon el desarrollo de las aulas públicas, desde un punto de vista peda-

⁴⁰ Se insistía en la constitución de una junta independiente de la Universidad, porque ésta tenía otras preocupaciones y porque tres de los maestros, cuya continuidad se ratificaba, habían originado el recurso y no sólo habían frenado, sino impedido el proyecto inicial de aquella y del Ayuntamiento.

⁴¹ A.H.P.Z. Expedientes Real Acuerdo, Zaragoza, 1808, s-n. *Los Fiscales de S.M. que se busquen locales para las aulas reales*.

⁴² Un informe de 9 de febrero de 1822 sobre *Educación de los niños*, al describir los centros de enseñanza de la capital, valoraba extraordinariamente las Escuelas Pías —se decía que tenían mil quinientos alumnos—, expresaba que existían «varias escuelas de primeras letras a cargo de maestros titulares» y como escuela de gramática, además de las dependientes de los P.P. Escolapios, citaba la establecida en el Santo Templo Metropolitano del Salvador. Archivo Diputación Provincial de Zaragoza Sec.I.P., leg. X-611, n°6.

gógico, presenta un gran interés el informe que los maestros de primeras letras y de gramática presentaban a la Audiencia sobre aspectos didácticos y organizativos que regulaban su hacer de cada día y el plan que a su juicio debería utilizarse para mejorar el funcionamiento y resultados escolares.

La documentación generada en torno a las vicisitudes de las aulas reales es amplia y aún prolija, consecuencia en gran parte de la intervención de la Real Audiencia. Este proceso permite hallar diversas causas explicativas de cómo un cambio ordenado desde instancias gubernamentales, desembocó en un rotundo fracaso. Si, además, a través de otros estudios locales⁴³ esta situación es generalizable a ciudades de España afectadas por el mismo tipo de transformación, la cuestión puede adquirir un singular relieve por lo que suponía de mala propaganda para el primer intento de secularización de la enseñanza, especialmente la de gramática, y para la asunción de responsabilidades por la Administración del Estado, a nivel general, y por otras importantes instituciones de carácter local.

Entre las causas más importantes de este fracaso, al menos en el caso que nos ocupa, se pueden señalar las siguientes:

Existencia de un «monopolio» de la enseñanza por parte de la Compañía de Jesús, sancionada mediante sucesivas regulaciones legales, concordias, y asunción de la formación de la élite socioeconómica de la ciudad de Zaragoza, menos adaptable a un tipo de enseñanza más abierta.

Existencia de otro «monopolio» que de hecho acogía a una gama de estudiantes más variada desde el punto de vista socioeconómico y cultural, pero cuyos éxitos y resultados, mostrados a la sociedad mediante los certámenes públicos, llenaba en gran parte las aspiraciones de la población de la ciudad de Zaragoza, para algunos de cuyos alumnos quizá el único dispendio económico de los padres provenía de una falta de aportación económica a la familia por un trabajo prematuro, hecho que en ciertos niveles artesanales podría ser compensado por la sanción pública del éxito escolar, que podría abrir un camino para una ascensión en el orden social mediante una continuidad de los estudios en la Universidad.

La sustitución de los clérigos regulares de la Compañía de Jesús por un profesorado secular dejaba de ofrecer el atractivo a las clases más poderosas, que disfrutaban de las mismas condiciones de enseñanza desde hacía más de ciento cincuenta años. El hecho de desaparecer, al menos en teoría la idea de un coto cerrado, modificaba seriamente algo que era habitual.

La falta de regulación legal posterior; la no vinculación real y directa a una institución —Universidad, Ayuntamiento, etc— y una cierta complicidad del Real Consejo que permitía ausencias tan prolongadas para ejercer en la Corte, como la que se refleja que ocurrió con uno de los preceptores de gramática, evidencia que se podía generar una gran cantidad de abusos y que de hecho provocaron un doble tipo de reacción: falta de atractivo para cualquier niño aventajado en las primeras letras y con deseo de proseguir en los estudios, aunque fuese a costa de sacrificios familiares y, como consecuencia de ello, el traslado al colegio de las Escuelas Pías. En

⁴³ Los resultados de la expulsión de los jesuitas en la ciudad de Tarazona, tampoco parece que favorecieron la calidad de la enseñanza, sino que muy al contrario, dadas las varias peticiones que se dirigieron al Real Acuerdo con objeto de remediar el estado de decadencia en que se encontraban unos años después, especialmente el aula de primeras letras.

definitiva, una decadencia total de las clases de gramática, extremo que se acentuaba notablemente en las aulas de las que se denunciaba el mayor abandono.

El elevado número de alumnos de las de primeras letras iría vinculado a una continuidad de los maestros desde la iniciación; a las dificultades de traslado a otro centro; a un menor nivel de exigencia para esta enseñanza. Este menor nivel de exigencia tendería forzosamente a proyectarse sobre los estudios de gramática que marcaban ya una clara selección del alumnado.

La Universidad no parece ser en ese momento una institución capaz de proyectar su influencia y preocupación sobre otro tipo de enseñanzas que las específicamente propias. El Ayuntamiento no tenía medios ni se exigía de él otra intervención que la de continuar con la financiación, aunque en algún momento ya se atisban planteamientos próximos a una «política escolar».

Una cuestión que surge derivada de la actuación de las referidas instituciones es la de si se trató de una falta de iniciativa por inexperiencia o si realmente fue una situación consentida. Previsiblemente, más bien pudo tratarse de esto último. La absoluta pasividad y no intervención ante casos de verdadero abandono durante más de treinta años, pues sólo en los primeros cursos tras la expulsión parece que funcionaron adecuadamente, y la súbita decisión y arreglo para que quedasen en manos de los P.P. de las Escuelas Pías, así parece confirmarlo.

Desde un punto de vista actual, queda patente también el deseo que en ese momento se perfila en los religiosos de las Escuelas Pías de ampliar su ámbito de competencias en la enseñanza de la ciudad, mediante la creación de sendos colegios en las dos zonas opuestas de la misma, la ya ocupada desde su fundación—calle Cedacería—en el populoso barrio de San Pablo, en la zona Oeste, y la de San Carlos, Magdalena, San Miguel, etc., en el lado Este. Dicha idea volvería a plantearse en el Ayuntamiento de Zaragoza en el año 1878⁴⁴.

Parece evidente que al desaparecer el colegio de los jesuitas la única institución docente sólida y firmemente asentada era la de las Escuelas Pías y que ellos asumieron la formación de los estudiantes hasta su ingreso en las facultades mayores. Con ello afianzaron su prestigio y un apoyo decidido de las clases dirigentes, pues sobre dicha orden religiosa recayó casi exclusivamente la formación de los que presumiblemente por su posición social o por su valía personal estaban destinados a ocupar altos puestos en las diversas instituciones locales durante varias décadas.

El primer ensayo de secularización de la enseñanza acabaría, por causas explicables y quizá porque no se había producido ningún tipo de fase intermedia, en un rotundo fracaso, lo que se estima negativamente para la imagen futura de la enseñanza pública. Nada se puede pensar sobre el efecto que hubiese producido el planteamiento de arreglo dado por la Real Audiencia en 1807⁴⁵. Ello no fue posible porque dada la fecha en que se remitía al Real Consejo, los acontecimientos con Francia se

⁴⁴ La idea de establecer otro colegio en la parte opuesta de la ciudad a cargo de varios P.P. Escolapios que se trasladarían diariamente, fue planteada al Ayuntamiento de Zaragoza en el año 1878 y llevada a la práctica durante unos pocos años. DOMINGUEZ CABREJAS, Ma Rosa: *Sociedad y Educación en Zaragoza durante la Restauración (1874-902)*. Zaragoza, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, 1989, vol. II. p. 117.

⁴⁵ Es difícil y aún no procedente calcular los efectos que la puesta en marcha de este plan hubiera podido tener para el futuro de la enseñanza pública, pues hubiera sido preciso transmitir el entusiasmo de los fiscales al resto de los representantes de las instituciones en la Junta creada al efecto y transcurrir un período de tiempo de actividad docente con una demostración pública de aprovechamiento escolar.

precipitaban y el conflicto bélico de 1808, cortó material y psicológicamente este tipo de cuestiones, teniendo en cuenta la especial virulencia que la guerra tuvo en la ciudad de Zaragoza. En cualquier caso, el peso y prestigio de las órdenes religiosas y de la iniciativa privada en la enseñanza de gramática y posteriormente en la de secundaria, no puede separarse de los antecedentes y consecuencias de este primer ensayo.

Si se considera el éxito de las aulas de primeras letras por el número de alumnos, posiblemente constituidos por niños y muchachos de clase social muy baja y en condiciones difíciles para un mejor aprovechamiento y control, especialmente en la de leer, puede colegirse también el poco prestigio alcanzado por la primera enseñanza pública, gratuita, de carácter secular. A excepción de las escuelas creadas por la Junta de Caridad de la ciudad, en las décadas siguientes la enseñanza en ella tendría carácter privado. La apertura de la primera escuela de niños a cargo del Ayuntamiento, totalmente gratuita, no tendría lugar hasta 1852.